



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.730.107/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 667/18 (RESOL-2018-667-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 28/28 vuelta y 29/29 vuelta del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **492/19 y 493/19** Respectivamente.-

SATTS AID – KAPOW S.A. VIATICOS



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2016, entre **KAPOW S.A.**, con domicilio en Dr. Emilio Ravignani 1666, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Matías Edelman en su carácter de apoderado y el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante denominada como **"SATTS AID"**) con domicilio en Quintino Bocayuva N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Carlos Horacio Arreceygor (Secretario General), Gustavo Bellingeri (Secretario Gremial), Gerardo González (Secretario de Relaciones Internacionales), Julio Barrios (Pro Secretario Gremial), Horacio Dri (Secretario de Interior), todos miembros del Consejo Directivo Nacional, Diego Carlos Monteagudo en su carácter de Delegado Congresal Nacional. --

Artículo 1° - Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1 ° de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. -----

Artículo 2° -Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa, bajo el ámbito de representación personal del SATTS AID en todo el territorio nacional. -----

Artículo 3° - Viatico

El personal comprendido en este convenio que deba cumplir funciones específicas en ámbitos distintos al de la sede principal de la empresa, conjuntamente con la liquidación de haberes del mes pertinente, percibirá un adicional como viatico no remunerativo, cuyo valor será variable en función de la distancia que exista entre la sede de la empresa y el lugar donde se prestara la tarea, según el detalle que a continuación se establece:

3.1 Asignación a ámbitos ubicados dentro del territorio nacional a mas de 40 kilómetros de la sede principal de la empresa y hasta 1000 kilómetros de \$ 425 por día.

3.2 Asignación a ámbitos ubicados dentro del territorio nacional a más de 1000 kilómetros de la sede principal de la empresa un valor de \$530 por día.

Artículo 4° - Distancia entre la sede de la empresa y el lugar del evento

A los efectos de establecer la distancia entre la sede de la empresa y el lugar del evento se utilizara el software mapa inteligente contenido en el servicio "Google Maps" , perteneciente a la página de internet: www.maps.google.com.

De considerarlo conveniente las partes de común acuerdo podrán elegir otra fuente de información como referencia.

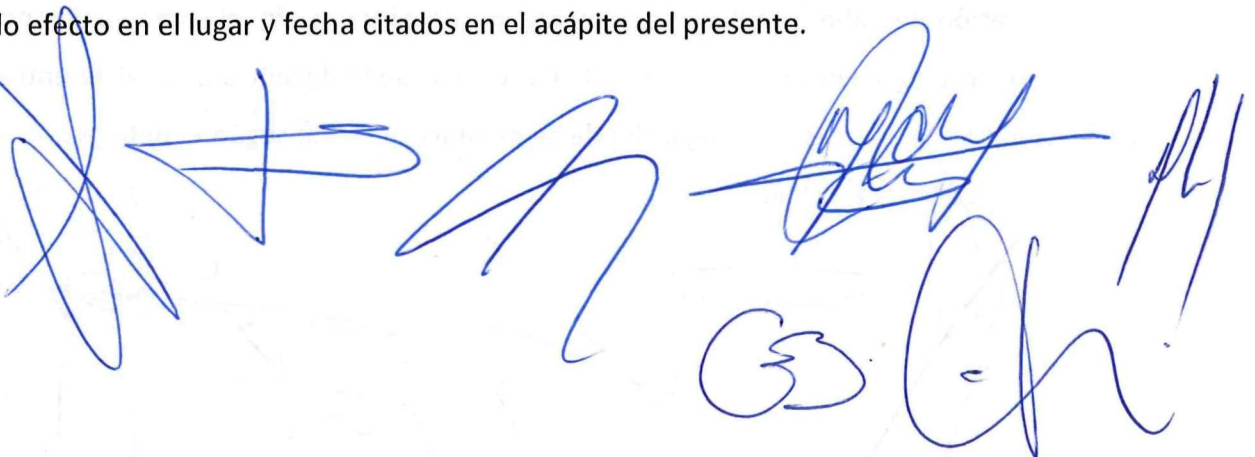
Artículo 5º - Actualización

A los fines de mantener el poder adquisitivo del importe establecido, las partes acuerdan que la suma fija descripta en el artículo 3 del presente acuerdo será actualizada conforme a la variación porcentual que se haya pactado para el grupo salarial 12 del CCT 131/75 y bajo las mismas condiciones que se establezcan en las paritaria de la actividad ATA-CAPIT- SATSAID.

Artículo 6° - Homologación

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el acápite del presente.



ACTA COMPLEMENTARIA DE LOS ACUERDOS ATA-SATTAID 21/09/2016

SATTAID – KAPOW S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2016, entre **KAPOW S.A.**, con domicilio en Ravigniani 1666, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Matías Edelman en su carácter de apoderado y el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante denominada como "**SATTAID**") con domicilio en Quintino Bocayuva N° 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Carlos Horacio Arreceygor (Secretario General), Gustavo Bellingeri (Secretario Gremial), Gerardo González (Secretario de Relaciones Internacionales), Julio Barrios (Pro Secretario Gremial), Horacio Dri (Secretario de Interior), todos miembros del Consejo Directivo Nacional, Diego Carlos Monteagudo en su carácter de Delegado Congressional Nacional. --

Artículo 1° - Vigencia

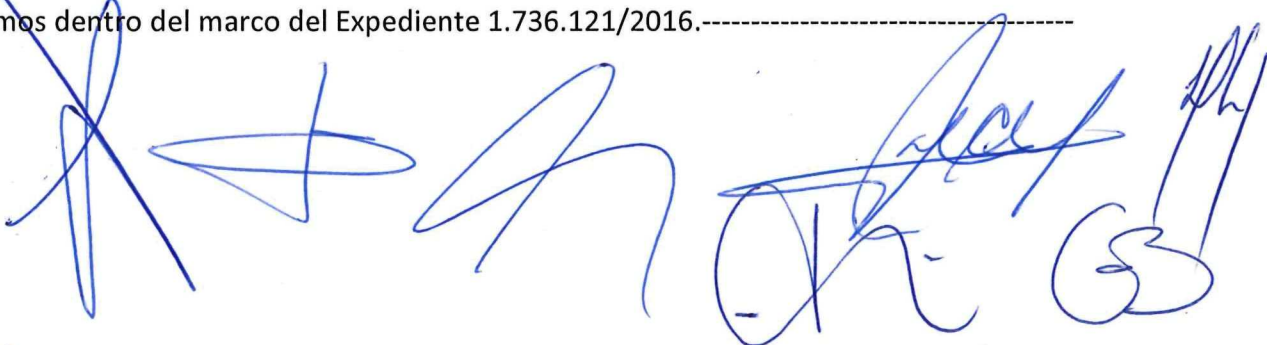
El presente acuerdo tendrá vigencia entre el 1º de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017. -----

Artículo 2° -Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores de la empresa, bajo el ámbito de representación personal del SATTAID en todo el territorio nacional. -----

Artículo 3° - Articulación

El presente Acuerdo resulta complementario de los acuerdos celebrados entre la Asociación de Teleriodifusoras Argentina (ATA) y el SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATTAID), de fecha 21/09/2016, de acuerdo a la articulación habilitada por los mismos dentro del marco del Expediente 1.736.121/2016.-----



Artículo 4º - Adecuación de condiciones salariales según Anexo B

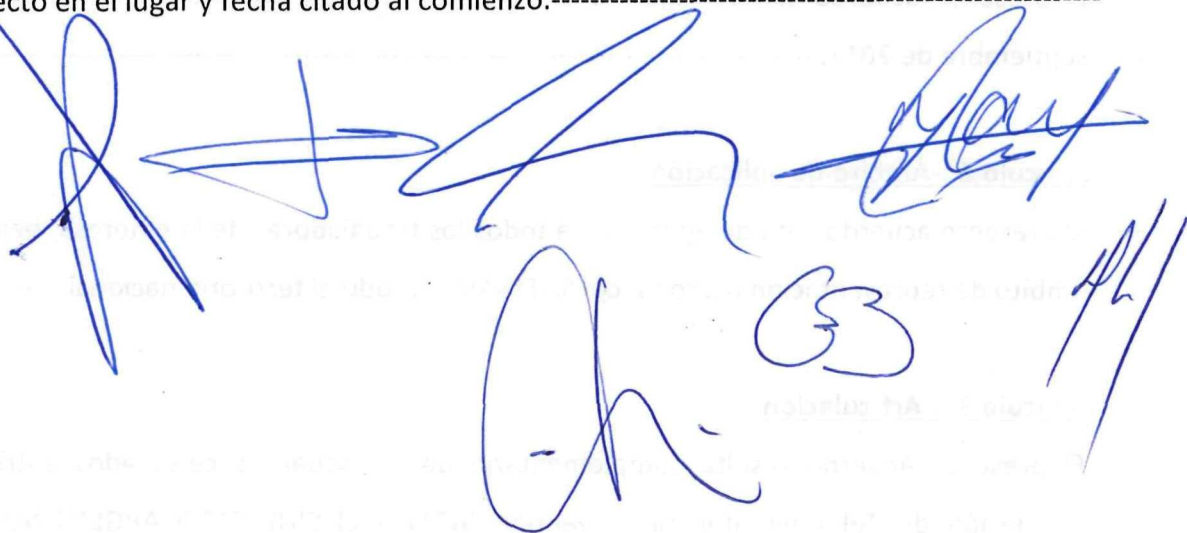
Las partes acuerdan establecer para la empresa KAPOW S.A. las mismas condiciones estipuladas para las empresas que conforman el Anexo B del acuerdo salarial suscripto entre ATA, CAPIT y el SATTSAID el 21 de Septiembre de 2016 Expte.1.736.121/2016, acogiéndose a las condiciones particulares que dicho Acuerdo regula. -----

Sin perjuicio de ello, las partes establecen que el trabajador en ningún caso percibirá un ingreso neto inferior al que le hubiera correspondido si dichos incrementos hubiesen tenido carácter de remunerativos. (Ej: remuneración variable, aguinaldo, licencias ordinarias y especiales, e indemnizaciones). -----

Artículo 5º - Homologación

Ambas partes quedan autorizadas recíprocamente, a solicitar la homologación del presente convenio, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citado al comienzo.-----

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature that appears to be 'A'. To the right of that, there is a signature that looks like 'B'. Further right, there is a signature that looks like 'C'. On the far right, there is a signature that looks like 'D'. There are also some other smaller marks and scribbles.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Muriel Lantero
Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES N° 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.

63

EXPEDIENTE N°1730107/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 2017, siendo las 12.00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mi Dra. Muriel Lantero, Secretaria de Conciliación, en representación de la entidad sindical **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)** se presenta el Sr. Gerardo Antonio GONZALEZ (MI N° 16335983) en su carácter de Secretario de Relaciones Internacionales, Julio Alberto BARRIOS (MI N° 21003716) en su carácter de Prosecretario Gremial, circunstancia que acreditan en este acto adjuntando el correspondiente poder del Secretario General a los efectos de representar en autos a la entidad y Matías Luciano DI LEO (MI N° 27.942.194) en su carácter de Delegado de empresa, constituyendo domicilio en Quintino Bocayuva N° 50, CABA, y en representación de la parte empresaria **KAPOW S.A.** se presenta el Sr Matías Sebastián EDELMAN (MI N° 32.123.777) en su carácter de jefe de administración, circunstancia que acredita en este acto conforme a poder que adjunta a autos, con facultades suficientes constituyendo domicilio en Ravignani N°1666, Piso 1° CABA.

Las **partes en forma conjunta** manifiestan que vienen a cumplimentar con el Dictamen N° 1871 de fecha 10 de mayo de 2017.

Es por ello que por su parte los representantes del **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS (SATSAID)** presentes ratifican en un todo el acuerdo obrante a fs. 28/29.

Asimismo el representante de **KAPOW S.A.** adjunta a autos copia de estatuto social en 8 fs. con la debida certificación ante escribano, poder otorgado al SR. Matías Sebastián EDELMAN en 3 fs., así como designación de este por parte del Presidente de la Sociedad para negociar colectivamente ante esta autoridad administrativa.

[Handwritten signatures of Gerardo Antonio Gonzalez, Julio Alberto Barrios, Matías Luciano Di Leo, and Matías Sebastián Edelman]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Así las cosas, **ambas partes de manera conjunta** solicitan a la funcionaria actuante la prosecución del trámite con el fin de obtener la correspondiente homologación del acuerdo en estudio.

Oído lo cual, la **funcionaria** actuante procede a cerrar el acto y a elevar las presentes actuaciones con el fin de continuar con el Procedimiento de estilo.

Sin más se da por finalizado el acto, siendo las 12,40 horas.-----

Dra. MURIEL LANTERO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEPTO DE RELACIONES LABORALES Nº 2
D.N.C.-D.N.R.T.-M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 667/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.